



CONTRATO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.

En Quart de Poblet, a uno de marzo de dos mil quince, ante mí D. José Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento de Quart de Poblet,

COMPARECEN

De una parte **D^a Carmen Martínez Ramírez**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra **D. Julio García Pérez**, con D.N.I. núm 48.514.959-R Ingeniero Industrial vecino de las Torres de Cotillas, provincia de Murcia, en Torres de Cotillas, con domicilio en calle Coto Romero nº 14.

D^a Carmen Martínez Ramírez, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en virtud del artículo 21.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con la Disposición Adicional segunda. apartado 1) del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D. Julio García Pérez, actúa en su calidad de Administrador único de la mercantil Ingeniería para el desarrollo urbano sostenible S.L., con domicilio social en Murcia, calle Cronista Carlos Valcarcel, 1-1^aA con C.I.F. B73755464, según consta en la escritura de cese y nombramiento de administrador, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Emilio Sánchez Carpintero Abad, en Murcia el día veintidós de enero de dos mil trece, con número de protocolo 124.

Ambos tienen a juicio del Sr. Secretario plena capacidad para contratar y obligarse formalizando en el presente contrato la adjudicación del *Servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Quart de Poblet.*, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Alcaldía-Presidentencia en resolución nº 2746/2014, de fecha cuatro de diciembre de 2014, aprobó la propuesta de gasto de contratar el **Servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Quart de Poblet**, por un periodo de tres años, con un presupuesto de licitación de 18.500,00 euros/anuales IVA excluido.

Asimismo en la citada resolución aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que habían de regir la contratación, acordando que el



procedimiento de adjudicación fuese el negociado sin publicidad, solicitando ofertas al menos a tres empresas profesionales en la materia. .

SEGUNDO.- Solicitadas ofertas, tal y como consta en el expediente únicamente presentó oferta:

.- Ingeniería para el desarrollo urbano sostenible, que ofrece llevar a cabo el servicio por el precio de 17.333,33 euros/ anuales IVA excluido.

TERCERO.- Que con veinticinco de febrero de 2015, la Alcaldía-Presidencia en resolución nº 549/2015, adjudicó IDEUS (Ingeniería para el Desarrollo Urbano Sostenible) el Servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Quart de Poblet, por un periodo de tres años, por el precio de 20.973,33 euros/ anuales IVA incluido.

De conformidad con los antecedentes antedichos formalizan la adjudicación de los servicios con las siguientes,

CLAUSULAS

UNA.- Objeto.- Es objeto del contrato la adjudicación a IDEUS (Ingeniería para el Desarrollo Urbano Sostenible) el Servicio de Asistencia técnica para el seguimiento de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en el municipio de Quart de Poblet,, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a la oferta presentada.

DOS.- Precio del contrato.- IDEUS., se obliga a realizar los trabajos por el precio de 20.973,33 euros/ anuales IVA incluido. 17 333.33 3640.

TRES.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de contrato será de TRES AÑOS, a contar desde el día 2 de marzo de 2015, teniendo carácter improrrogable.

CUATRO.Cumplimiento del contrato.- El contrato deberá cumplirse de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas, al informe técnico emitido y a su oferta.

CINCO.- El pago se realizará, previa aprobación de la certificación del servicio correspondiente, y presentación de la factura que corresponda a la misma por el equipo director, con informe de supervisión de la oficina técnica.

SEIS.- El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las Leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos laborales.

El adjudicatario antes del inicio de la actividad debe acreditar por escrito ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado, para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.



Asimismo debe acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

CINCO- En lo no previsto en el contrato rige el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Y en prueba de conformidad-, después de leído el contrato, ambas partes otorgan su conformidad firmando el presente documento por triplicado ejemplar:

LA ALCALDESA,

EL ADJUDICATARIO,

Carmen Martínez Ramírez.

Por IDEUS.
Fco. Julio García Pérez.

ANTE MI
EL SECRETARIO,